



VII LEGISLATURA NÚM. 35

3 de octubre de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**7L/CG-0002** Sobre las sedes y la estructura de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Página 2

---

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**7L/CG-0002** *Sobre las sedes y la estructura de las Consejerías del Gobierno de Canarias.*

*(Registros de entrada núms. 1.833 y 1.991, de 14/9/07 y 2/10/07, respectivamente.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

9.1.- Sobre las sedes y la estructura de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de septiembre de 2007.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

## COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE LAS SEDES Y LA ESTRUCTURA DE LAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

**I.** La disposición adicional segunda apartado 1 de la *Ley Territorial 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, establece que la sede y la estructura central y periférica de las consejerías del Gobierno se determinan por Decreto del Gobierno.

Por su parte, el apartado 2 del mismo precepto dispone que las disposiciones reglamentarias que establezcan o modifiquen sedes de consejerías, organismos autónomos y entes públicos autonómicos, serán comunicadas al Parlamento de Canarias para su debate y votación, en su caso, de propuestas de resolución, conforme a las previsiones del Reglamento de la Cámara.

En ejercicio de la competencia reseñada, el Gobierno aprobó el *Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias*, modificado parcialmente por el *Decreto 301/2007, de 31 de julio*, y por el *Decreto 335/2007, de 4 de septiembre*.

La reestructuración es consecuencia inmediata del *Decreto 206/2007, de 13 de julio*, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías, que organiza el Gobierno de Canarias en los siguientes departamentos:

- a) Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad;
- b) Consejería de Economía y Hacienda;
- c) Consejería de Obras Públicas y Transportes;
- d) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;
- e) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes;
- f) Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda;
- g) Consejería de Sanidad;
- h) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial;
- i) Consejería de Empleo, Industria y Comercio;
- j) Consejería de Turismo.

La determinación de las sedes de cada una de ellas se realiza en la disposición adicional primera del citado *Decreto 172/2007*, quedando repartidas entre las dos ciudades que comparten la capitalidad en la forma siguiente:

- a) En Santa Cruz de Tenerife radicarán las sedes de las Consejerías de Presidencia, Justicia y Seguridad; Obras Públicas y Transportes; Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Educación, Universidades, Cultura y Deportes; y Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- b) En Las Palmas de Gran Canaria radicarán las sedes de las Consejerías de Economía y Hacienda; Empleo, Industria y Comercio; Medio Ambiente y Ordenación Territorial; Sanidad; y Turismo.

Con ello, se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la mencionada *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, que establece que “si el número de consejerías fuera par, la mitad deberá tener su sede en Santa Cruz de Tenerife y la otra mitad en Las Palmas de Gran Canaria”, circunstancia que acontece en el caso que nos ocupa.

A ello hay que añadir que, derivado del mandato estatutario de alternar la sede de la Presidencia y la Vicepresidencia, en la presente legislatura el presidente residirá en Las Palmas de Gran Canaria y el vicepresidente en Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, debe señalarse que el reiterado *Decreto 172/2007, de 17 de julio*, no implica cambio de sede de los organismos autónomos y entes públicos autonómicos, en la medida en que la reestructuración no ha afectado a la sede de los departamentos a los que en la actualidad están adscritos los mismos, con la única excepción del Servicio Canario de Empleo, que pasa de la extinta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, cuya sede radicaba en Santa Cruz de Tenerife, a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, cuya sede radica en Las Palmas de Gran Canaria.

**II.** Aunque esta comunicación, por mandato de la mencionada disposición adicional segunda 2 de la *Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, tiene por objeto exclusivamente comunicar el establecimiento de las sedes de las consejerías en las que se estructura la Administración autonómica, por indudable interés público y en aras de lograr una fluida y leal relación entre las dos máximas instituciones de la Comunidad, al amparo del artículo 178 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y de acuerdo con lo expresado ante la Cámara en el discurso de investidura, el Gobierno quiere, a través de la presente comunicación, informar también, en sede parlamentaria, de la estructura del nuevo Ejecutivo constituido tras las elecciones de mayo pasado.

Así, con carácter general, el nuevo Gobierno mantiene su composición de once miembros, aun cuando se han modificado la denominación y distribución de competencias entre las distintas consejerías. Por otra parte, el vicepresidente ostenta, además, la titularidad de la Consejería de Economía y Hacienda, y se designó secretario del Gobierno al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

En cuanto se refiere a la estructura de los departamentos gubernamentales, éstos han quedado de la manera que a continuación se expone:

**1.** En la **Presidencia del Gobierno** se han producido las siguientes modificaciones:

Por una parte, como consecuencia de haberse asignado a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad las competencias relativas a relaciones con el Parlamento y las de informe, asesoramiento, asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se han suprimido en la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y la Dirección General del Servicio Jurídico.

En segundo término, con el objeto de reforzar la estructura organizativa para el impulso de las relaciones exteriores del Gobierno de Canarias, se ha creado una nueva Dirección General de Relaciones con América, a la que se le encomienda apoyo en las competencias en materia de acción exterior y relaciones institucionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con los países americanos.

Asimismo, para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del Gobierno en las áreas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información; cambio climático y la política de rehabilitación de la planta alojativa turística, que tenían encomendadas anteriormente las Consejerías de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de Turismo, así como las relativas al desarrollo sostenible, se ha procedido a la creación de tres órganos con rango de dirección general, con carácter transitorio, hasta tanto se proceda a la creación de tres entidades de Derecho Público, en concordancia con los objetivos expuestos en el discurso de investidura. En concreto se han creado las agencias siguientes:

- Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información
- Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.
- Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística.

La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información asume las competencias en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, hasta ahora dispersas en distintos órganos y departamentos, con la intención de potenciar todas las acciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma relativas a la investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información. En este sentido, asume todas las competencias atribuidas a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, suprimida en la nueva estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.

Por su parte, la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático asume las competencias en el establecimiento de políticas y medidas para el desarrollo sostenible, así como para mitigar el cambio climático, paliar sus efectos adversos y fomentar las iniciativas tanto públicas como privadas dirigidas a la lucha contra el cambio climático en cualquiera de sus vertientes.

Y la Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística asume las competencias en materia de rehabilitación de la planta alojativa turística, con el objeto de acometer procesos de rehabilitación integral de la misma, así como dinamizar y hacer efectivos esos procesos de rehabilitación.

Al mismo tiempo, se ha procedido a transformar la Viceconsejería de Emigración en la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, con el objeto de que asuma la gestión de las competencias en materia de cooperación al desarrollo, hasta ahora residenciadas en los órganos inferiores dependientes.

Asimismo, se ha modificado la denominación de la Viceconsejería de Comunicación y de la Dirección General de Relaciones Informativas, que pasan a denominarse Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios y Dirección General de Comunicación. A su vez, ambos centros directivos, que hasta ahora dependían de la Vicepresidencia, han pasado a depender del presidente del Gobierno, conservando las áreas funcionales que tenían asignadas.

Por último, ha dejado de prestar apoyo a la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, que pasa a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

En cuanto a la estructura orgánica de la Vicepresidencia, la única novedad, al margen de que ha dejado de depender de la misma Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios, radica en la creación del Gabinete de Estudios Socioeconómicos, que asume la competencia en materia de estudios sociales y económicos, así como el seguimiento de los indicadores del desarrollo del archipiélago.

En definitiva, la estructura de la Presidencia del Gobierno quedó como sigue:

- Presidente
  - Vicepresidente.
  - Comisionado de Acción Exterior.
  - Viceconsejería de la Presidencia.
  - Viceconsejería de Emigración y Cooperación.
  - Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.
  - Secretaría General.
  - Dirección General de Relaciones con América.
  - Dirección General de Relaciones con África.
  - Dirección General de Relaciones con Europa.
  - Dirección General de Comunicación.
  - Dirección General del Gabinete del presidente.
  - Dirección General del Gabinete del vicepresidente.
  - Gabinete de Estudios Socioeconómicos, con rango de Dirección General.
  - Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con rango de Dirección General.
  - Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, con rango de Dirección General.
  - Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística, con rango de Dirección General.
- Dependen del presidente del Gobierno los siguientes órganos:

- El Comisionado de Acción Exterior, del que depende la Viceconsejería de Emigración y Cooperación de la que, a su vez, dependen la Dirección General de Relaciones con América, la Dirección General de Relaciones con África y la Dirección General de Relaciones con Europa.

- La Viceconsejería de la Presidencia.
- La Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Comunicación.
- La Secretaría General.
- La Dirección General del Gabinete del presidente.
- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.
- La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.
- La Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística.

Por su parte, dependen del vicepresidente del Gobierno, la Dirección General del Gabinete del vicepresidente y el Gabinete de Estudios Socioeconómicos.

**2. En la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad** las principales novedades que se han introducido de acuerdo con la reestructuración efectuada por las disposiciones aludidas pueden concretarse en las siguientes:

En lo que hace referencia a su ámbito funcional, además de asumir las competencias que anteriormente tenía la extinta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del presidente, se le atribuyen las relativas al área competencial de relaciones con el Parlamento y asistencia jurídica, asesoramiento, representación y defensa en juicio que tenía encomendadas la Presidencia del Gobierno y el área competencial de telecomunicaciones e implantación de nuevas tecnologías en el ámbito interno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que tenía encomendada la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

En concordancia con las nuevas competencias, la estructura orgánica presenta las siguientes modificaciones:

En primer término, la creación de la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y Participación Ciudadana, que asume las competencias de la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento existente anteriormente en la Presidencia del Gobierno, así como las relativas al fomento de los valores y prácticas de participación ciudadana y la promoción de espacios y procesos de participación.

Por otro lado, la Viceconsejería de Administración Pública asume las competencias de coordinación y superior dirección en materia de comunicaciones e informática, que anteriormente correspondían a la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

En este mismo ámbito, se crea la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que

asume las competencias de la suprimida Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información adscrita a la desaparecida Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, salvo las que se residencian en la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

En virtud de la modificación parcial efectuada por el Decreto 335/2007, de 4 de septiembre, bajo la dependencia directa del viceconsejero de Relaciones con el Parlamento y Participación Ciudadana, se ha creado la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, a la que se le atribuyen competencias en materia de protocolo, imagen institucional y participación ciudadana.

Asimismo, en atención a las nuevas competencias atribuidas a la Consejería, pasa a integrar la estructura de la Consejería la Dirección General del Servicio Jurídico, con dependencia directa del consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Junto a los órganos a los que anteriormente prestaba apoyo administrativo la Consejería, pasa a dar este soporte administrativo a la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, de la que es presidente el titular del departamento, desempeñando la secretaría de la comisión la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Por lo tanto, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana, de la que depende la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

b) Viceconsejería de Administración Pública, de la que dependen:

- La Dirección General de la Función Pública.
- La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.
- La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- La Inspección General de Servicios.

c) Viceconsejería de Justicia y Seguridad, de la que dependen:

- La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- La Dirección General de Seguridad y Emergencias.

d) Secretaría General Técnica.

e) Dirección General del Servicio Jurídico

Por otra parte, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad presta apoyo administrativo a los siguientes órganos colegiados:

- Comisión de Secretarios Generales Técnicos.
- Comisión de Administración Territorial.
- Comisión de Transferencias a los Cabildos Insulares.
- Comisión de Delegaciones de competencias a los Cabildos Insulares.
- Conferencias sectoriales de competencias y funciones transferidas y delegadas a los Cabildos Insulares.

- Comisión de Coordinación y Planificación, en colaboración con la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, continúan adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad los organismos autónomos siguientes:

- El Instituto Canario de Administración Pública (ICAP)

- La Academia Canaria de Seguridad (ACS).

**3. La Consejería de Economía y Hacienda** mantiene las competencias y la estructura orgánica que tenía anteriormente, de forma que, bajo la dirección del consejero, se estructura como sigue:

a) Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, de la que a su vez dependen las siguientes direcciones generales:

- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de Promoción Económica.
- Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

b) Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de la que dependen las siguientes direcciones generales:

- Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

c) Secretaría General Técnica.

d) Intervención General, con rango de Dirección General.

Sigue adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el Instituto Canario de Estadística.

**4. La Consejería de Obras Públicas y Transportes**, asume las competencias de la extinta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, con excepción de las relativas a Vivienda, que se atribuyen a la nueva Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Como consecuencia de ello, además del cambio de denominación de la Consejería, las principales modificaciones en su estructura orgánica se centran en que se desgajan de la misma las competencias que los distintos órganos de la Consejería tenían en esta materia, así como la dependencia que hasta la reestructuración tenía el Instituto Canario de Vivienda.

Junto a ello, dado que no ha culminado el proceso de puesta en funcionamiento de la entidad Puertos Canarios, mediante la modificación parcial efectuada por el Decreto 301/2007, de 31 de julio, se ha creado la Dirección General de Puertos, con un marcado carácter transitorio, pues la misma se entenderá suprimida desde que el ente público Puertos Canarios entre en funcionamiento, de acuerdo con las previsiones de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, modificada por la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de modificación de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.

Por lo demás, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la dirección de su titular, mantiene la misma estructura orgánica que tenía anteriormente, que es la siguiente:

a) Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, de la que dependen:

- La Dirección General de Infraestructura Viaria.
- La Dirección General de Transportes.
- La Dirección General de Aguas.
- La Dirección General de Puertos.

b) Secretaría General Técnica.

Por otra parte, está adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la entidad Puertos Canarios.

**5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación** mantiene las competencias y la estructura orgánica que tenía anteriormente, de forma que, bajo la dirección del consejero, se estructura como sigue:

a) Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, de la que dependen las siguientes direcciones generales:

- Dirección General de Agricultura.
- Dirección General de Ganadería.
- Dirección General de Desarrollo Rural.

b) Viceconsejería de Pesca.

c) Secretaría General Técnica.

Igualmente, siguen adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) y el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).

**6. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes** presenta, además del cambio de denominación, escasas modificaciones respecto de la estructura orgánica y las competencias que tenía hasta el momento.

En este sentido, cambia de denominación la Viceconsejería de Educación, que pasa a denominarse Viceconsejería de Educación y Universidades. Asimismo, la anterior Dirección General de Universidades e Investigación pasa a denominarse Dirección General de Universidades, en la medida en que las competencias en materia de investigación se han atribuido a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Por lo tanto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, bajo la dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Educación y Universidades, de la que dependen:

- La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.
- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
- La Dirección General de Personal.
- La Dirección General de Promoción Educativa.
- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- La Dirección General de Universidades.

b) Viceconsejería de Cultura y Deportes, de la que dependen:

- La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- La Dirección General de Deportes.

- La Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

c) Secretaría General Técnica.

Además, se mantienen como órganos territoriales las Direcciones Territoriales de Educación.

Sigue adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

**7. La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**, asume las competencias que en materia de asuntos sociales y juventud que tenía asignadas la extinta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y las que en materia de vivienda tenía atribuidas la también suprimida Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Así, la Consejería acoge la estructura orgánica existente con anterioridad para el ejercicio de las competencias que se le han asignado por el Decreto 206/2007, de 13 de julio, del presidente, con modificaciones de denominación en algún caso, como consecuencia de la denominación que se ha dado a esta nueva consejería.

En concreto, la anterior Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración pasa a denominarse Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración y la Dirección General de Servicios Sociales, que pasa a denominarse Dirección General de Bienestar Social

Junto a ello, pasa a depender de esta Consejería el Instituto Canario de Vivienda, que tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, sin perjuicio de las que corresponden al Gobierno y al titular de la consejería competente en dicha materia.

Por lo tanto, la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, de la que dependen:

- La Dirección General de Bienestar Social.
- La Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Juventud.

Por otra parte, están adscritos a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda el Instituto Canario de la Mujer y el Instituto Canario de Vivienda.

**8. La Consejería de Sanidad**, conserva la estructura orgánica y las competencias que tenía atribuidas con anterioridad, de forma que bajo la superior dirección del consejero, se estructura en los siguientes órganos superiores:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General de Atención a las Drogodependencias.

Igualmente, siguen adscritos a la Consejería de Sanidad el Servicio Canario de la Salud, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

**9. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial** presenta escasas novedades, en la medida en que, a salvo de las competencias relativas a la lucha contra el cambio climático, que se han atribuido a la Presidencia del Gobierno, conserva las competencias y estructura orgánica que tenía anteriormente.

Así, bajo la superior dirección del consejero, se estructura en los siguientes órganos superiores:

a) Viceconsejería de Medio Ambiente, de la que dependen:

- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General del Medio Natural.

b) Viceconsejería de Ordenación Territorial, de la que dependen:

- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.

c) Secretaría General Técnica.

Asimismo, sigue adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

**10. La Consejería de Empleo, Industria y Comercio** asume las competencias que tenía encomendadas en materia de empleo la extinta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y las que tenía atribuidas en materia de industria, comercio y consumo la también suprimida Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Como consecuencia de ello, la Consejería acoge la estructura orgánica existente con anterioridad para el ejercicio de las competencias que se le han asignado por el reiterado Decreto 206/2007, de 13 de julio, del presidente, con ligeras modificaciones.

En este sentido, se suprimen las anteriores Direcciones Generales de Industria y Energía y de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, y se crean la Dirección General de Industria y la Dirección General de Energía.

La Dirección General de Industria asume las competencias en materia de industria y minas que tenía la extinta Dirección General de Industria y Energía, así como las competencias de la suprimida Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, con excepción de las relativas a innovación tecnológica, atribuidas a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

La Dirección General de Energía asume las competencias en materia de energía que tenía la extinta Dirección General de Industria y Energía.

Por lo tanto, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, bajo la dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos:

a) Viceconsejería de Industria y Energía, de la que dependen:

- La Dirección General de Industria.
- La Dirección General de Energía.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Trabajo

d) Dirección General de Comercio.

e) Dirección General de Consumo.

Como consecuencia de haber asumido las competencias en materia de empleo, se le adscribe el Consejo Económico

y Social a efectos presupuestarios y de relaciones con el Gobierno.

Asimismo, están adscritos a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el Servicio Canario de Empleo y el Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC).

**11. La Consejería de Turismo**, mantiene las competencias, salvo las relativas a rehabilitación de la planta Alojativa que se asumen por la Presidencia del

Gobierno, y asimismo conserva la estructura orgánica que tenía anteriormente, de forma que, bajo la dirección del consejero, se estructura como sigue:

- a) Viceconsejería de Turismo, de la que dependen:
  - La Dirección General de Infraestructura Turística.
  - La Dirección de Ordenación y Promoción Turística.
- b) Secretaría General Técnica.



